

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 280-2023

Guatemala, 12 DIC 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, Artículo 118, literal e), emitió el Acuerdo No. AMN 006-2023 de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 438 de fecha 24 NOV 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 379-2023 del 30 NOV. 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

ck



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHO QUETZALES (Q472,147,008)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>472,147,008</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>352,151,999</u>
1	Derechos	<u>338,818,873</u>
10	Derechos consulares y migratorios	338,810,159
90	Otros	8,714
6	Multas	<u>13,333,126</u>
90	Otras multas	13,333,126
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>8,899,066</u>
2	Venta de Servicios	<u>8,899,066</u>
90	Otros servicios	8,899,066
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>235,943</u>
1	Intereses	<u>225,943</u>
30	Por depósitos	<u>225,943</u>
31	Por depósitos internos	225,943
9	Otras Rentas de la Propiedad	<u>10,000</u>
10	Otras rentas de la propiedad	10,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>110,860,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>110,860,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	110,860,000

JMLP/dbqg



cl

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

RESUMEN

	TOTAL:	<u>472,147,008</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	361,287,008
B.	FUENTES FINANCIERAS	110,860,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHO QUETZALES (Q472,147,008)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>472,147,008</u>
01	Actividades Centrales	277,360,806
11	Derecho Migratorio	41,883,347
12	Control Migratorio	92,677,855
99	Partidas no Asignables a Programas	60,225,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>472,147,008</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>441,769,099</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>182,646,547</u>
011	Personal permanente	23,789,160
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,075,848
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	174,720
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	189,000
015	Complementos específicos al personal permanente	22,324,800
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,123,200
022	Personal por contrato	25,788,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	292,500
027	Complementos específicos al personal temporal	663,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	50,556,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	24,184,728



cl

[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	9,382,591
055	Aporte para clases pasivas	6,374,262
071	Aguinaldo	5,311,069
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,311,069
073	Bono vacacional	106,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>169,605,945</u>
111	Energía eléctrica	2,646,750
112	Agua	471,750
113	Telefonía	4,422,875
114	Correos y telégrafos	255,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	21,120
121	Divulgación e información	561,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	98,064,600
131	Viáticos en el exterior	2,260,400
133	Viáticos en el interior	3,790,680
136	Reconocimiento de gastos	1,864,360
141	Transporte de personas	2,774,000
142	Fletes	1,890,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	22,252,200
155	Arrendamiento de medios de transporte	480,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	38,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,857,690
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	181,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	114,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	903,550
171	Mantenimiento y reparación de edificios	9,085,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	520,000
185	Servicios de capacitación	260,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	576,000
189	Otros estudios y/o servicios	396,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,965,000
195	Impuestos, derechos y tasas	764,195
196	Servicios de atención y protocolo	834,000
197	Servicios de vigilancia	2,505,000
199	Otros servicios	6,700,775
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>12,910,183</u>
211	Alimentos para personas	1,098,125
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	28,800
232	Acabados textiles	26,975
233	Prendas de vestir	471,100
241	Papel de escritorio	517,303
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,180



Handwritten signature or initials in blue ink.

JMLP/dbqg

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	855,285
244	Productos de artes gráficas	138,335
245	Libros, revistas y periódicos	40,680
247	Especies timbradas y valores	5,360
253	Llantas y neumáticos	186,550
254	Artículos de caucho	47,122
261	Elementos y compuestos químicos	280,140
262	Combustibles y lubricantes	709,420
264	Insecticidas, fumigantes y similares	40,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	95,395
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,852,182
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,529,242
269	Otros productos químicos y conexos	91,165
271	Productos de arcilla	9,500
272	Productos de vidrio	60,000
273	Productos de loza y porcelana	20,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	47,550
279	Otros productos de minerales no metálicos	24,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	19,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	119,067
284	Estructuras metálicas acabadas	25,950
286	Herramientas menores	105,625
289	Otros productos metálicos	111,080
291	Útiles de oficina	388,668
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,692,156
293	Útiles educacionales y culturales	20,018
294	Útiles deportivos y recreativos	9,330
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	8,010
296	Útiles de cocina y comedor	34,900
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	324,410
298	Accesorios y repuestos en general	1,415,125
299	Otros materiales y suministros	459,385
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>66,606,424</u>
411	Ayuda para funerales	54,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	3,997,056
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
451	Transferencias a la Administración Central	60,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,180,368
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	225,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>10,000,000</u>
913	Sentencias judiciales	10,000,000



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	<u>30,377,909</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>30,377,909</u>
321	Maquinaria y equipo de producción	4,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	4,311,420
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	942,900
325	Equipo de transporte	4,695,000
326	Equipo para comunicaciones	1,956,100
328	Equipo de cómputo	11,181,690
329	Otras maquinarias y equipos	7,285,099

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>472,147,008</u>
31	Ingresos propios	361,287,008
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	110,860,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 10. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 11. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

JMLP/dbqg



Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Migración deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley Artículo 42.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA